

2023-445

**Constancia secretarial: Manizales, 29 de enero de 2024.** Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para correr traslado de las excepciones propuestas por el apoderado de la demandada MARÌA MELVA ALZATE DUQUE, el escrito fue presentado el 29 de noviembre de 2023, fue allegado un poder otorgado a su abogado a través del correo electrónico, y fue anexado un reporte de abonos. Las diligencias de notificación fueron devueltas por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTINEZ PACHECO  
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Se incorpora a este proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de endosatario al cobro judicial por el señor ANTONIO JOSÈ PULGARÌN CARDONA frente a MARÌA MELVA ALZATE DUQUE, las diligencias de notificación devueltas por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte pasiva, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, para que se pronuncien sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el **Artículo 443 del Código General del Proceso.**

Se reconoce personería judicial al Dr. ANDRÉS FELIPE VILLEGAS SALGADO portador de la T.P. No. 218.996 del C.S.J. para actuar en representación de la señora MARÌA MELVA ALZATE DUQUE, conforme al poder conferido por la demandada. **Artículo 77 del C.G.P.**

La señora MARÌA MELVA ALZATE DUQUE, que actúa con apoderado judicial, se tendrá notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago, el día en que se notifique esta providencia que reconoce personería a su abogado, según el **inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.**

**NOTIFÍQUESE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE  
JUEZ**

Auto notificado por estado de 7 de marzo de 2024

Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f0a31af05ce0e978e4d3cbb9a29de4e486fd40689595509e34eb5b695a47672

Documento generado en 06/03/2024 08:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>